

2

# ALEJANDRO PRIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

“Núm. 26 —El XV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1º Se confirman como perfectas y legalmente efectuadas las ventas de tierras de egidos que se hubiesen hecho por los Ayuntamientos en años anteriores, con conocimiento y aprobación del Ejecutivo del Estado.

Art. 2º Se sujetarán á la revisión del Ejecutivo del Estado todas las ventas de tierras de egidos y de común repartimiento, que los Ayuntamientos de años anteriores hubiesen hecho, sin contar con la aprobación del Gobierno del Estado. Dicha revisión deberá promoverse por el interesado poseedor del terreno de que se trata, dentro del término improrrogable de seis meses, contados desde el primero de Julio del presente año en adelante. Al promoverse la revisión deberá el interesado presentar al Gobierno los títulos que le hayan sido expedidos por el Ayuntamiento que le hubiese vendido el terreno.

Si de la revisión resultare que deben tenerse por buenos los títulos, así se declarará por el Ejecutivo, confirmando la venta; mas en caso de du-

da se consignará el negocio al conocimiento de la autoridad competente para la averiguación que corresponda.

Art. 3º Con el producto de la venta de terrenos pertenecientes á los Municipios y que no estén comprendidos en los dos casos que expresan los artículos anteriores, se hará de preferencia el pago de sueldos de ingenieros y el resto se destinará por mitad á los gastos comunes y de instrucción pública de cada Municipio.

Art. 4º Se faculta al Ejecutivo del Estado para expedir los Reglamentos á que deben sujetarse los Ayuntamientos é ingenieros al proceder á la mensura, subdivisión, venta y demás operaciones concernientes á tierras de egidos y de común repartimiento, á fin de dejar cumplido en el menor tiempo posible en cada municipalidad lo prevenido por el artículo 27 de la Constitución General de la República.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado C. Victoria, Junio 7 de 1890.—*Francisco Ortiz*, diputado presidente.—*Teófilo Ramírez*, diputado secretario.—*Rafael Hinojosa Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Victoria, Junio 7 de 1890.

**ALEJANDRO PRIETO.**

**CARLOS MARIA GIL,**

Secretario.

